



ORD.: N° 1675 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004408 de 18/01/2022.

2) Oficio Ordinario N°1561, de 18 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Transporte.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 02 de febrero de 2022

A : MAURICIO CABALLERO AYALA

**DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicitudes de información aceptadas y respondidas que le han realizado al ministerio de transporte de los últimos 6 meses. Indicando fecha, tema y detalle de la solicitud, solicitante”*

En atención a su requerimiento, cabe señalar que mediante presentación citada en Antecedente N° 2, la Subsecretaría de Transportes, derivó su consulta, con el objeto que sea atendido en lo referente a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ambos dependientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Al respecto, y en relación a su consulta, se acompaña un archivo Excel denominado “Respuesta T_4408”, el cual atiende la información requerida por usted de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Al respecto, cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN

Subsecretario de Telecomunicaciones

MMG/VGM/MSS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED] contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes